

**ACUERDO DE RESCISIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CORDOBA Y FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES “BRIG. SAN MARTÍN” S.A.**

Entre la **Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por su Decano, Dr. Germán Pereno, DNI 24158067, según autorización conferida por Ordenanza del HCS N° 18/08, con domicilio en Enfermera Gordillo esquina Enrique Barros, Ciudad Universitaria de esta ciudad de Córdoba (denominada en adelante la “Facultad”), por una parte y por la otra, **Fábrica Argentina de Aviones “Brig. San Martín” S.A.**, representada en este acto por el Lic. Fernando Jorge Sibilla, DNI 26.757.695, en su carácter de presidente del Directorio, con domicilio Av. Fuerza Aérea Argentina 5505, Córdoba, (en adelante “FAdeA”), ambas denominadas “Partes” cuando se las refiera en forma conjunta, acuerdan rescindir el Convenio de Prestación de Servicios vigente entre ellas, conforme a las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 22 de noviembre de 2023, las Partes celebraron un Convenio de Prestación de Servicios, a desarrollarse en base a la Propuesta de Servicios presentada por la Facultad, la cual se desarrollaría en un plazo total de nueve (9) meses;

Que la cláusula décima del Convenio otorga a las Partes la posibilidad de rescindirlo de manera anticipada, sin que ello genere derecho a indemnización de ningún tipo, no pudiendo afectar las actividades que se encuentren aprobadas o en curso de ejecución, las que deberán continuar hasta su finalización, realizándose el pago sobre las tareas finalizadas.

Que desde FAdeA solicitan la rescisión de común acuerdo, a partir del 01 de marzo del corriente año;

En consecuencia, las Partes **ACUERDAN:**

**PRIMERA: RESCISIÓN.** Las Partes, de común acuerdo, deciden rescindir el Convenio de Prestación de Servicios celebrado el 23 de noviembre del 2023, a partir del 01 de marzo del 2024.

**SEGUNDA: PAGO.** FAdeA abonará las tareas llevadas a cabo por la Facultad que se encuentren pendientes de pago, en base al último informe que ésta confeccionó, y presentó oportunamente.

El pago se realizará por única vez luego de suscripto el presente Acuerdo y es de pesos **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE (\$1.638.067,59)**, las Partes entienden que una vez realizado, quedará extinguida la relación entre ellas, al igual que los derechos y obligaciones originados en el Convenio, motivo por el cual, no subsistirá derecho a compensación, reclamo o retribución alguna.

**CUARTA: DOMICILIOS Y COMPETENCIA.** Las Partes constituyen domicilio en las direcciones precedentemente expuestas y se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Córdoba, a ... días del mes de ..... del año ....